

**Oficio No.** NAC-ATROIOC21-00000006  
**Fecha:** Quito DM, 3 de febrero de 2021  
**Asunto:** Se informa notificación nuevo cronograma en etapa de agregación  
**RUC:** 1792709822001  
**Razón Social:** SICPA ECUADOR GSS S.A.

Señor  
Felipe Wilenmann Von Bernath  
**Representante Legal**  
**SICPA ECUADOR GSS S.A.**  
Av. 12 de Octubre N24F y Baquerizo Moreno  
Telf.: 297 9640  
Ciudad.-

La cláusula tercera referente al objeto del contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020 establece la prestación del servicio de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal -SIMAR- para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional, a través de una solución integral que permite obtener información respecto de la producción, comercialización y datos de relevancia tributaria por parte de **SICPA ECUADOR GSS S.A.**

En los Términos de Referencia del mencionado contrato se señala:

***“4.1 Cronograma y metodología para la implementación de la solución tecnológica-  
(...)”***

*La etapa 2 corresponde a la agregación que permite identificar el agrupamiento de varios productos en un contenedor de orden superior, asignándole un código único al referido contenedor. El identificador puede ser usado como base de los registros de movimiento y traslado de productos a través de su cadena de distribución. Esta relación padre - hijo puede grabar la jerarquía entre los productos y cajas o cartón y pallets.*

*Al envío de los pallets, el proveedor deberá facilitar al productor el escaneo de todos sus identificadores y relacionarlos con la guía de remisión y la factura correspondiente, a través de su sistema, el cual debe permitir agregar información adicional incluyendo detalles sobre el destinatario y el número de factura o guía correspondiente al despacho. Para llevar a cabo esta actividad el proveedor entregará escáneres y los equipos necesarios a los diferentes productores; y garantizará el correcto funcionamiento de los mismos.”*

A través de comunicación signada con trámite 117012021025041 de 13 de enero de 2021, **SICPA ECUADOR GSS S.A.** presentó un comunicado respecto de un ajuste al cronograma inicialmente notificado al productor TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, quien envió un correo electrónico a **SICPA ECUADOR GSS S.A.** informando que reinició sus operaciones el 5 de enero de 2021 y no el 4 de enero de 2021 como estaba previsto inicialmente debido a que se dispuso a realizar como parte de su protocolo de bioseguridad, pruebas

cuantitativas de COVID-19 a todo el personal de la empresa después de las festividades navideñas y de fin de año 2020.

La Administración Tributaria por su parte, mediante oficio Nro. NAC-ATROIOC21-00000004 notificó el 29 de enero de 2021 a TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, el nuevo cronograma enviado por **SICPA ECUADOR GSS S.A.** para informar que el reinicio de la etapa de agregación sería desde el 5 de enero de 2021 para lo cual se adjuntó el cronograma denominado “Cronograma de implementación etapa 02”, en donde también se ratificó el compromiso por su parte en que el personal que ingrese a las instalaciones del productor cuente con diagnóstico negativo de la prueba COVID-19 para precautelar la salud y seguridad de los colaboradores de TABACALERA ANDINA S.A. TANASA. Adicionalmente, se puso en conocimiento que de existir dudas sobre la documentación enviada, se comunique con los servidores designados por la Administración Tributaria o el personal técnico del **SICPA ECUADOR GSS S.A.** cuando lo consideren necesario.

Finalmente, se manifiesta que la información que se obtenga durante el desarrollo de la implementación de la etapa de agregación, será de carácter reservada y utilizada únicamente para los fines propios de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 99 del Código Tributario del último inciso del artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694, publicada en el Registro Oficial No. 332, de 1 de diciembre de 2010.

Atentamente,

Viviana Narváez H.

**Administrador del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020**  
**Servicio de Rentas Internas**